



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 044

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2018

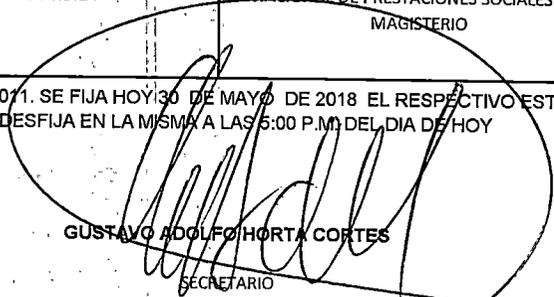
		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20160009100	R.D.	GENNY GOMEZ CUENCA	ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTRO	AUTO DECRETA CIERRE ETAPA PROBATORIA - ORDENA A LAS PARTES PRESENTAR POR ESCRITO ALEGATOS DE CONCLUSION - 10 DIAS A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA	29/05/2018	1	229
410013333006	20160028300	N.R.D.	ANA TULIA VARGAS	COLPENSIONES Y SENA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08:45 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	107
410013333006	20160038800	R.D.	LENI ESPERANZA CHILITO HOYOS Y OTROS	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ISNOS HUILA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	183
410013333006	20160039000	N.R.D.	UNION TEMPORAL C&B 2016	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08:00 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	91
410013333006	20160047800	R.D.	EMILIO BUITRON LOPEZ Y OTROS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:30 P.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	405
410013333006	20170001700	N.R.D.	MARIA DAMARIS LOSADA ORTIZ	MUNICIPIO DE NEIVA Y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	128

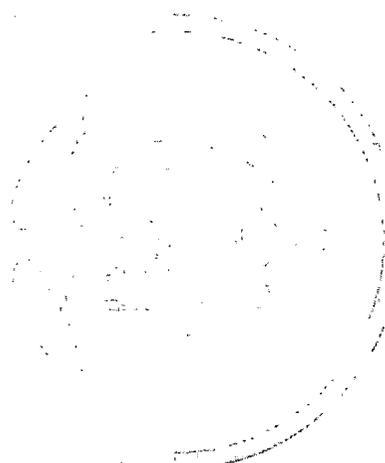
410013333006	20170006400	N.R.D.	RICARDO CHARRY GUTIERREZ	MUNICIPIO DE AIPE	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	180
410013333006	20170007300	R.D.	LUZ STELLA MESA RAMIREZ Y OTROS	CLINICA MEDILASER SA Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:15 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	670
410013333006	20170020300	N.R.D.	ANGEL MIGUEL ENAMORADO URIBE	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DECRETA CIERRE ETAPA PROBATORIA - ORDENA A LAS PARTES PRESENTAR POR ESCRITO ALEGATOS DE CONCLUSION - 10 DIAS A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA	29/05/2018	1	113
410013333006	20170025800	N.R.D.	LUJIS FERNANDO PASTRANA CASANOVA	POLICIA NACIONAL - TESORERIA GENERAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	113
410013333006	20170026100	N.R.D.	NIEVES JOVEN CELIS	ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:15 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	264
410013333006	20170026200	N.R.D.	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MUNICIPIO DE TELLO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	183

410013333006	20170026900	N.R.D.	COLPENSIONES	FRANCELINE MURILLO AVILES	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:30 P.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	71
410013333006	20170027900	R.D.	ALBEIRO MORALES COLLAZOS Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08:45 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	132
410013333006	20170028500	R.D.	WILFREDO ANTONIO CRUZ TRIANA Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	110
410013333006	20170031100	R.D.	DOLLY CONSUELO CHAVARRO SATIZABAL Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	102
410013333006	20170033400	N.R.D.	RUBY CASTILLO VARGAS Y OTRA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08:45 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	132
410013333006	20170034200	R.D.	YANIO ALEJANDRO MOLINA PEREZ Y OTRA	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:15 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	29/05/2018	1	87

410013333006	20180012000	EJECUTIVO	MARIA ORFELINA VARGAS	UGPP	AUTO RECHAZA DEMANDA - ORDENA ARCHIVAR EXPEDIENTE	29/05/2018	1	105
410013333006	20180018100	N.R.D.	ANTONIO ARDILA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO INADMITE DEMANDA - TERMINO DIEZ DIAS PARA SUBSANAR	29/05/2018	1	17

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 30 DE MAYO DE 2018 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M DEL DIA DE HOY


GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
 SECRETARIO





229

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: GENNY GOMEZ CUENCA
 DEMANDADO: ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTRO
 PROCESO: REPARACION DIRECTA
 RADICACIÓN: 41001333300620160009100

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante no cumplió con lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 16 de abril de 2018, a través de la cual dispuso en el párrafo 3 del numeral primero¹, que:

"A la parte accionante le corresponde aportar el cuestionario dentro de los 5 días siguientes al auto que obedezca lo resuelto en esta providencia, amén de que asumirá los gastos que demande la práctica de la pericia."

De tal manera, encontrando que la parte incumplió con el deber de diligencia que le asistía y que la carga probatoria corresponde a la parte al tenor del artículo 103 de la ley 1437 de 2011 y 167 de la ley 1564 de 2012; no asumida la obligación de la parte debe el juez cumplir con sus cometidos entre ellos del impulso oficioso del proceso conforme el artículo 42 numeral 1 de la ley 1564 de 2012.

Por lo cual se procede a decretar el cierre de la etapa probatoria y correr traslado a las partes para presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de 10 días, de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

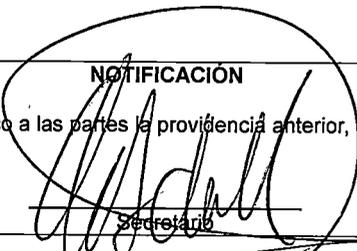
SEGUNDO. ORDENAR a las partes presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de los 10 días a la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011; o si ha bien lo consideran, dejar sentados los alegatos conforme los presentados en su oportunidad con anterioridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

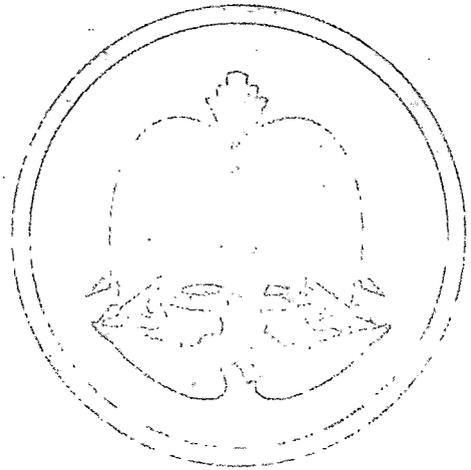


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

¹ Visible a folio 10 adverso, cuaderno Tribunal.

NOTIFICACIÓN		
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de abril</u> 7:00 a.m.		
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles ____		
_____ Secretario		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: ANA TULIA VARGAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160028300

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

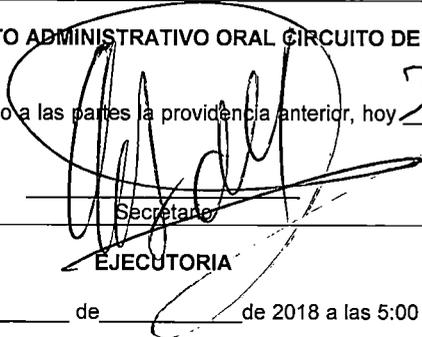
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:45 A.M., del día lunes 25 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>084</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo 2018</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

108



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620160038800
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LENI ESPERANZA CHILITO HOYOS Y OTROS
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ISNOS – HUILA

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 A.M., del día lunes 25 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo 18</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

183



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL C&B 2016
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160039000

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

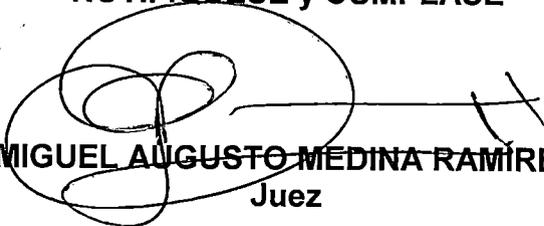
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

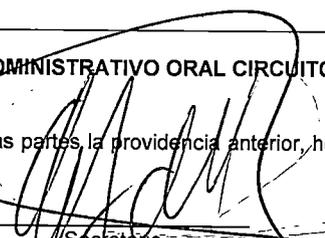
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día lunes 25 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes, la providencia anterior, hoy <u>30 mayo 18</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



408

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

29 MAY 2018

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160047800
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: EMILIO BUITRON LOPEZ Y OTROS
 DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO,
 SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A., ASMET SALUD EPS.

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

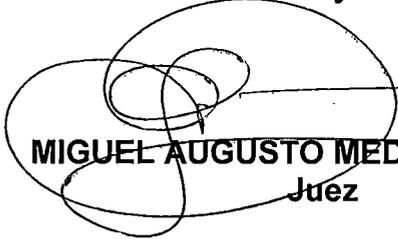
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

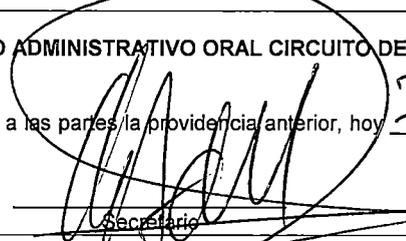
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día lunes 25 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de mayo de 2018</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



128

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: MARIA DAMARIS LOSADA ORTIZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA Y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 41001333300620170001700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

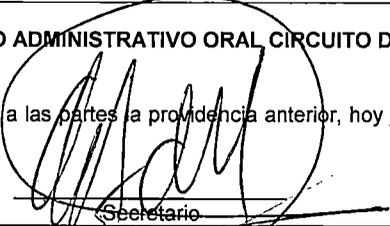
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 A.M., del día lunes 25 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de Mayo</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



180

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170006400
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO CHARRY GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AIPE

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 A.M., del día miércoles 27 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 044 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 Mayo 18 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____

Apelación _____

Días inhábiles _____

Secretario



670

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

29 MAY 2018

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620170007300
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: LUZ STELLA MESA RAMIREZ Y OTROS
 DEMANDADO: CLINICA MEDILASER S.A., PAR CAPRECOM

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:15 A.M., del día lunes 25 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30-May-18</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



113

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: ANGEL MIGUEL ENAMORADO URIBE
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001233300620170020300

CONSIDERACIONES

Recaudada la prueba documental decretada en la audiencia inicial¹, y habiéndose corrido traslado de la misma a las partes en fecha 10 de mayo de 2018², y sin encontrarse más pruebas por practicar, lo procedente es decretar el cierre de la etapa probatoria y correr traslado a las partes para presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de 10 días, de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de los 10 días a la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de mayo de 2018</u> a las 7:00 a.m.
_____ Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Fl. 66 adverso.

² Según fijación en lista visible a folio 111.



113

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

29 MAY 2018

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620170025800
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LUIS FERNANDO PASTRANA CASANOVA
 DEMANDADO: POLICIA NACIONAL – TESORERIA GENERAL (TEGEN).

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 A.M., del día miércoles 27 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de mayo de 2018</u> a las 7:00 a.m.
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO <u>NO</u> Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



264

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170026100
 MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: NIEVES JOVEN CELIS
 DEMANDADO: ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA – HUILA

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

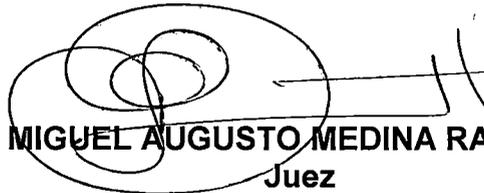
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:15 A.M., del día miércoles 27 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo/18</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



183

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170026200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TELLO

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

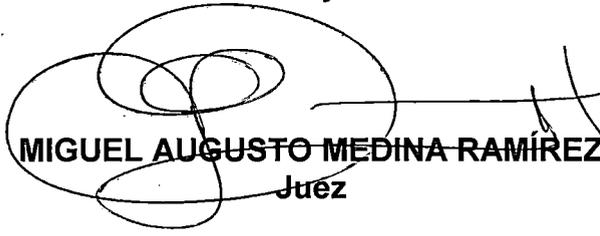
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día miércoles 27 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo 18</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Repósición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



71

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
DEMANDADO: FRANCELINE MURILLO AVILES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620170026900

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 02:30 P.M., del día miércoles 27 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>30 Mayo/18</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



132

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170027900
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: ALBEIRO MORALES COLLAZOS Y OTROS
 DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

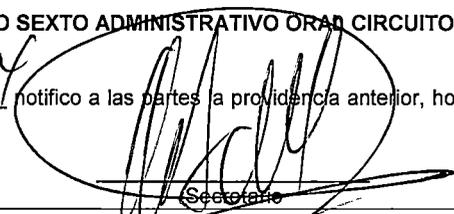
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:45 A.M., del día martes 26 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo 18</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	



110

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170028500
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: WILFREDO ANTONIO CRUZ TRIANA Y OTROS
 DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

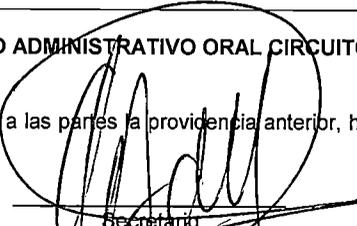
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día martes 26 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de mayo de 2018</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



102

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170031100
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: DOLLY CONSUELO CHAVARRO SATIZABAL Y OTROS
 DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

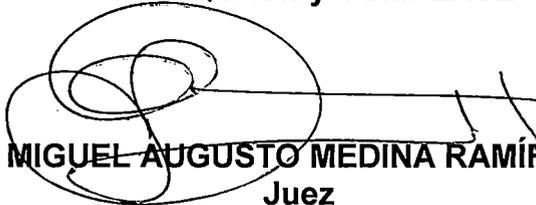
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

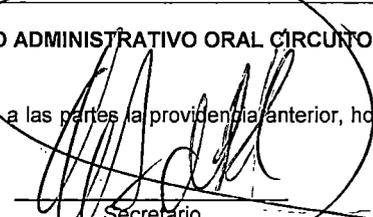
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 A.M., del día martes 26 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>04</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo 2018</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho. SI _____ NO _____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

29 MAY 2018

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620170033400
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: RUBY CASTILLO VARGAS y ELIZABETH PUENTES ZAMORA
 DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:45 A.M., del día miércoles 27 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de mayo</u>	a las 7:00 a.m.
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA		
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____	Días inhábiles _____	
_____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

RADICACIÓN: 41001333300620170034200
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: YANIO ALEJANDRO MOLINA PEREZ y ANDREA DEL PILAR BELTRAN RODRIGUEZ
 DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

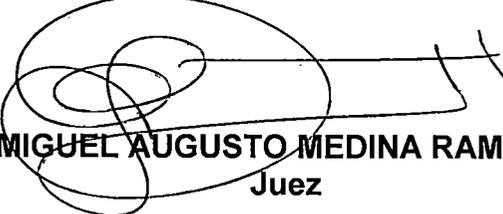
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:15 A.M., del día martes 26 de junio de 2018, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Mayo 2018</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



105

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 MAY 2018

DEMANDANTE: MARIA ORFELINA VARGAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001333300620180012000

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 23 de abril hogaño¹, éste Despacho resolvió en el presente proceso inadmitir la demanda así como dar aplicación al artículo 170 de la ley 1437 de 2011 para que la parte procediera a la subsanación de la demanda.

Oportunamente, la parte actora allegó memoriales visibles a folios 102-103 a través de los cuales manifiesta que subsana la demanda, y hace referencia a la sentencia SU-168 de fecha 16 de marzo de 2017 de la cual expone que la Sala Plena de la Corte Constitucional reconoce que existe un vacío normativo en relación con la indexación de la primera mesada pensional, y que también reconoció que debe aplicarse el principio de **indubio pro operario** como recurso obligado para el fallador en su labor de determinar el referente normativo para solventar asuntos del derecho del trabajo no contemplados explícitamente en el ordenamiento jurídico; asimismo, consigna nuevamente la liquidación tal como fue presentada en la demanda inicial, de lo cual concluye que se debe corregir la indexación de la primera mesada de su prohijada que arroja una diferencia a su favor.

Bajo tales condiciones, ~~y en la medida que la parte demandante no incorpora elemento de juicio más allá de lo expuesto con la demanda inicial y sus anexos, se procede nuevamente a valorar las pretensiones de la acción de la siguiente manera:~~

La pretensión de la demanda se centra en la solicitud de librar mandamiento de pago ~~en contra de~~ la entidad demandada por la obligación del pago de sumas de dinero correspondiente a la indexación de la primera mesada dejada de cancelar por la entidad ejecutada tal como lo ordena la Corte Constitucional en sentencia SU-168 del 16 de marzo de 2017, e intereses legales hasta el pago de la obligación.

El despacho comparte la afirmación y conclusión, en un proceso de liquidación pensional la entidad prestacional debe corregir los efectos negativos de la inflación cuando existe una diferencia temporal entre momento de retiro laboral anticipado a la **fecha del cumplimiento de requisitos pensionales.**

Pero la parte reclamante debe demostrar dos cosas principales, la primera de orden factico que es el retiro del servicio antes del cumplimiento del estatus pensional y la segunda la diferencia aritmética de la pensión entre el momento de reconocimiento pensional y los factores computados.

En este proceso ninguna de las dos se cumplió, pues la liquidación pensional se produjo al momento del retiro del servicio, es decir, que laboró hasta el reconocimiento de su pensión, nunca se retiró del servicio y por tanto, los factores reconocidos corresponden efectivamente al momento pensional debidamente actualizado según las normas constitucional y legales del salario.

¹ Folios 99-100.

106

Esto se puede comprobar en la Resolución No. 012901 de fecha 12 de julio de 2000 (folio 59-60) mediante la cual se efectúa la reliquidación de la pensión, por lo que no se ocasiona la ruptura temporal discutida.

Asimismo, como se expuso en el auto que inadmite la demanda, se observa que mediante Resolución RDP 024632 del 30 de junio de 2016 (folios 74 - 83), la entidad reliquida la pensión de vejez de la actora en cumplimiento al fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Huila, que confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, mediante la cual ordenó efectuar una nueva liquidación de la pensión de la actora, teniendo en cuenta los factores ya computados e incluyendo los factores de auxilio de alimentación, auxilio de transporte, prima de navidad y prima de vacaciones, así también la prima de servicios adicionada en la sentencia de segunda instancia por cuanto también la devengó la actora en el último año de servicios.

Los valores allí consignados corresponden al valor real e histórico de los años 1998 y 1999 y genero un valor de prestación de \$508.487, pero como ya es una pensión su mantenimiento del poder adquisitivo **ya no es jurisprudencial (primera mesada)**; sino legal conforme el artículo 14 de la ley 100 de 1993 y al tenor de del factor llamado IPC certificado por el DANE.

A la fecha de la resolución 30 de junio de 2016 la prestación tenía el valor de \$928.823.20, y tiene un incremento total de \$300.404.67, al mes de septiembre para obtener el valor de \$1.229.227.87 (según constancia de movimientos y pagos FOPEP a folio 51), es decir, que su pensión si fue incrementada con ocasión a la decisión judicial en casi un 30% y conforme las condiciones legales.

Bajo tales consideraciones, encuentra este despacho infundadas las pretensiones de la presente demanda, y en consecuencia, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

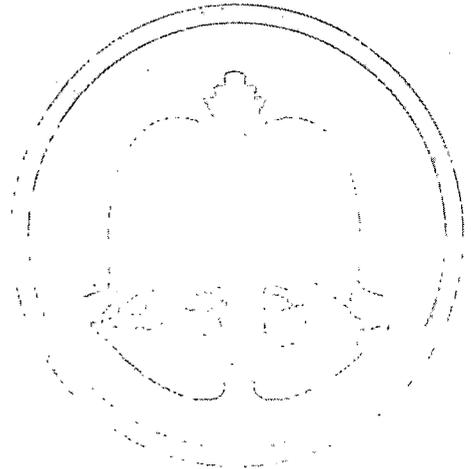
TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN		
Por anotación en ESTADO NO. <u>044</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de agosto</u> 7:00 a.m.	 _____ Secretario	
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. ó 244 CPACA.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Corte Suprema de Justicia





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
Neiva, **29 MAY 2018**

RADICACIÓN: 410013333006201800181
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ANTONIO ARDILA
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

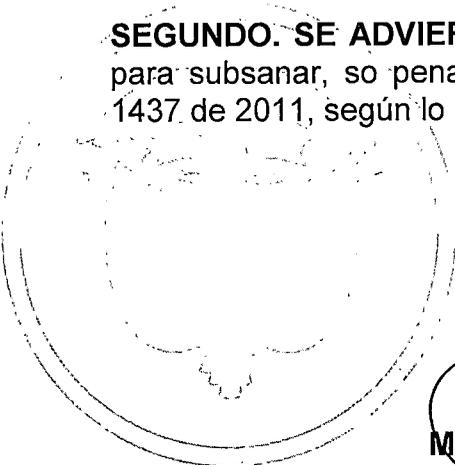
CONSIDERACIONES

Efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos legales de la demanda al tenor de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012, encuentra este despacho que no se reúnen los requisitos, establecidos en el artículo 162 numeral 2°, por cuanto no hay precisión y claridad entre lo relacionado en el poder obrante, con lo estipulado en las pretensiones de la demanda¹, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **ANTONIO ARDILA** en contra del **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

SEGUNDO. SE ADVIERTE al demandante que cuenta con el término de (10) días para subsanar, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 170 ley 1437 de 2011, según lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Signature]
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. *044* Notificó a las partes la providencia anterior, hoy *30/05/18* a las 7:00 a.m.

[Signature]
Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
 Apelación ____
 Días inhábiles _____

Secretario

¹ Folio (2)